



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 DE ABRIL DE 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2022 00074 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 463 del C. G del P., y por cuanto los documentos arribados [[01DemandaAcomulada.pdf](#)] como base de la ejecución cumplen con los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G del P., **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **IVONNE ROCÍO OLIVA RODRÍGUEZ** contra **FUNDACIÓN DE AMIGOS Y VECINOS POR COLOMBIA SIGLA FAVECO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título valor base de recaudo:

1. Por la suma de \$18.000.000, debidamente indexados, de conformidad con lo expuesto en la sentencia fechada 26 de abril de 2023 emanada por la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales allegada como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el rubro anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma \$1.000.000 por concepto de costas, las cuales fueron ordenadas en la referida sentencia.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 463 del Código General del Proceso, es decir por estado (artículo 295 *ibidem*), haciéndole

saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del canon 463 *ibidem* **SUSPÉNDASE** el pago de los acreedores y con arreglo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por Secretaría **EMPLÁCESE** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Déjense las constancias de rigor.

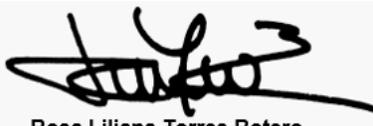
RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ como apoderado judicial de la ejecutante, en la forma y los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (6),


DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 26 de abril de 2024


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria